



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 612.-

Asunción, 29 de marzo de 2019

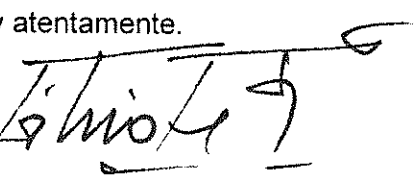
Señor
Ramón Catalino Retamozo Delgado, Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 443, **QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), SOBRE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 21 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Victor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-198378



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 443.-

QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), SOBRE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), sobre los siguientes puntos:

- a) Situación de las denuncias presentadas en la Fiscalía con relación al Deposito – Puerto Franco de Paranaguá (Brasil) y el descargo de la institución, incluyendo las denuncias por los supuestos hechos de: deuda por impuesto inmobiliario de la propiedad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), el no pago de seguro social a trabajadores brasileños, deuda con el Instituto Nacional del Seguro Social (INSS) de Brasil, la ejecución presupuestaria de las obras de mantenimientos de los últimos doce meses y especialmente en las adecuaciones del depósito AZ8 en el Muelle del Puerto Paranaguá, presentar la documentación respaldatoria de la ejecución de las adecuaciones en el depósito AZ8 ubicado en el muelle del Puerto de Paranaguá por un monto de 1.273 millones de guaraníes para supuestas adecuaciones.
- b) Pagos realizados a la empresa SIF América que provee el software SOFIA, desde su implementación, y justificación del pago de supuestas comisiones adicionales al pago por la licencia.
- c) Criterios técnicos y jurídicos para la definición de beneficiarios y el cálculo de los pagos de retiro voluntario y gratificación, específicamente explicar las supuestas diferencias de pagos de gratificación.
- d) Justificación de pago de viáticos al interior y exterior y de qué forma la administración verifica que efectivamente los funcionarios viajaron, desde el 15 de agosto de 2018, detallando en cada caso: funcionario, destino, motivo del viaje, resultado de la misión, mecanismo de verificación del viaje.
- e) Situación de la tasación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para la desafectación del terreno del Puerto de Asunción para la Reconversión Urbana, indicando monto de la indemnización o compensación.
- f) Situación de los trabajadores afectados por la paralización del Puerto de Asunción, criterios para una posible indemnización, según su ubicación, funciones y antigüedad.



[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

- g) Justificación de retrasos en el pago de aguinaldo al personal obrero, que según denuncias recién se efectivizó después del 15 de enero del 2019, y de las denuncias sobre la reducción del pago del plus por título.
- h) Sustento jurídico y técnico de los funcionarios contratados y nombrados desde el 15 de agosto 2018, listado completo de los mismos, con sus nombres, funciones, grado académico, cargo, rubro y salario, fecha de llamado a concurso y su publicación.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

[Handwritten signature]
Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

[Handwritten signature]
Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

